Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS

M. Ill.e s.r don Fran.co Antonio Lardo colegial del Consejo
de Su mag.d corregidor y Justizia maior de esta muy
noble ciudad cabeza de Lorca su tierra y jurisdizion etc.
Hago saber a V. m.d los señores alcaldes de la
villa de Aledo y Totana, o su lugar teniente. Ante
quien esta mi carta se presentare de ella ende
cumplimiento de Justizia como esta haziendo en
el ayuntamiento que se zelebro oi dia de la fecha
hizo decreto, en que acordo que respeto de que por
zedulas reales previlegios y estatutos que esta
ziudad tiene se manda que el dia de san Mi
guel de setiembre de cada un año se echen
suertes de exidos y paniegas para los ganados
lanares entre los dueños de ellos y respeto de ser
el sabado dia mañana beinte y nuebe del co
rriente y estar el campo llovido conbenia se
echasen otras suertes de exidos el dia martes
primero de otubre de parezer de [illegible] que se pre
sentaron y para que lo contenido en dicho de
creto tenga efecto mande despachar la pre
sente para V. m.d por el tenor de la qual de parte
de Su mag.d les exorto y requiero y de la mia
pido de merzed que siendo presentada por el
llebador sin le pedir poder ni otro recado alguno
la manden cumplir y en su cumplimiento man
den se publique por boz de pregonero el dia en
que se echaran y repartiran exidos en su de
hesa entre los ganaderos de esa dicha billa para
que acudan a echar suertes de [illegible]
[illegible] sido competente para [illegible]
y los terminos [illegible]
con apercebimiento que no lo hizieren [illegible]